



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1949**

NEUQUEN, **15 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5004637- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 2 y 3 la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor GIMENEZ ROBERTO al pago de una multa de VEINTIOCHO (28) módulos, más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito, previstas en los Artículos 202º) y 194º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 139048, se constató que en calle Belgrano N° 1864 a la camioneta Peugeot 504, celeste Q 0044067 le faltan algunas luces reglamentarias y no llevaba póliza contra terceros actualizada-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 el señor ROBERTO GIMENEZ presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;


Que a fs. 9 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 885/92, manifestando que el Acta Contravencional de fs.1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta ser aplicable el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... valdrá como plena prueba por el Juez";

Que el imputado no compareció en legal tiempo y forma a efectuar su descargo siendo de aplicación lo establecido en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 4 luce Cédula de Notificación de la sentencia "ut-supra" mencionada;

Que cabe destacar que en el recurso de fs. 5 el señor GIMENEZ adjuntó documentación respecto al seguro contra terceros a fs. 6 y 7, en cuanto a la causal de la segunda infracción niegan que no funcionaran las luces sino que estaban intermitentes;

Que el recurso debe analizarse sobre las siguientes consideraciones:
1º) el acta de fs. 1 reúne los requisitos pertinentes; 2º) la comparencia del recurrente en ///
/// ... 2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2º

los actuados se produce con posterioridad a la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas; 3º) la prueba no la presenta en la etapa procesal oportuna; 4º) lo expresado en cuanto a la infracción por falta de luces reglamentarias carece también de espectro probatorio; 5º) la gravedad de la pena fue merituada por la señora Jueza de Faltas en oportunidad del fallo y con los elementos obrantes en autos;

Que en base a los argumentos expuestos y atendiendo al tipo de infracciones cometidas, considerándose como unas de las más significativas por las consecuencias eventuales que pudieren ocasionar, se aconseja RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto, CONFIRMANDOSE la oportuna sentencia dictada;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ROBERTO _____ GIMENEZ a fs. 5 del Expediente Nº 5004637- Año 1992, contra la /// sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

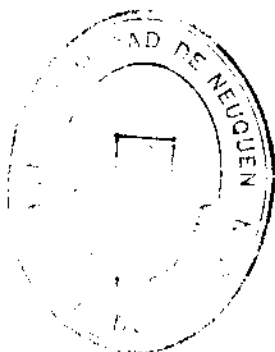
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza _____ del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - a fs. 2 y 3 del Expediente / Nº 5004637- Año 1992, en cuanto condena al señor GIMENEZ ROBERTO al pago de una multa de VEINTIOCHO (28) módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito, previstas en los Artículos Nºs. 202º) y 194º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- notifíquese _____ al imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el / _____ señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín _____ Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén